



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



04 JUN. 2021

VISTOS:

Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el acuerdo de concejo n° 061/2015 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 01.04.2015, la que aprueba la **“Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”**, el decreto 1.020 de fecha 13 de marzo de 2018 que deroga el límite de edad contenido en dicha ordenanza, nuevas modificaciones aprobadas en Decreto Alcaldicio N° 468 de fecha 31 de enero de 2019; El Dictamen 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de La Republica; El decreto N° 2.664 de fecha 01 de junio de 2020, que suspende el proceso de postulación a la beca deportiva de la Municipalidad de Vicuña; El decreto N° 2817 de fecha 25 de mayo de 2021 que revoca la suspensión del proceso de postulación establecida por el por el periodo 2020; El decreto N° 5.550 del 6 de Diciembre del 2016, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña; El Decreto N°1629 de fecha 01 de junio de 2021que establece la subrogancia en calidad de Alcalde en don Andrés Mundaca Barraza; El Decreto N°5595 de fecha 22 de noviembre de 2019 que establece la subrogancia en el cargo de Secretaria Municipal en Doña Karla Salazar Adasme; La disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

- Que la recepción de documentos se llevó a cabo desde el 01 al 26 de febrero de 2021, recibiendo un total de 29 postulaciones/renovaciones, habiendo desistido del proceso 3 deportistas.
- Que de acuerdo a la evaluación socioeconómica/deportiva y la realización de la ponderación por orden de prelación de los puntajes obtenidos, la comisión evaluadora consideró que los 11 deportistas que solicitaron renovar el beneficio y otros 10 deportistas que postulan a esta beca, cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y que por tanto son merecedores de la Beca Deportiva, haciendo especial hincapié en lo dispuesto en la misma ordenanza, en cuanto a entregar el beneficio a ***“personas naturales de la comuna de Vicuña que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional o internacional. Esta Beca considera proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes”*** y cuyo objetivo ***“es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional”***.
- Que la comisión evaluadora además ha tomado la decisión de designar 1 cupo extemporáneos según lo que se señala en el artículo 13 de la ordenanza Beca Deportiva: ***“Durante el año se permitirán un máximo de 3 cupos de postulaciones con el fin de beneficiar a las personas que hayan iniciado la práctica deportiva. Se entenderá que cada postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por la presente ordenanza”***. De este

modo, de los 21 beneficiados, 1 de ellos corresponden a cupo extemporáneo otorgado según orden de prelación.

- Que, mediante dictamen N° 3610 de fecha 17 de Marzo de 2020, la Contraloría General de la República ha establecido que el brote del COVID 19, representa una situación de caso fortuito, al tenor de lo señalado en el artículo N°45 del Código Civil, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede señalar, lo que, en definitiva habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellas se desempeñan y a la población, lo cual entre otras cosas permite liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, etc.
- Que de acuerdo a la asignación de puntajes según procedimiento detallado en el punto N° 8, letra a) y letra b) de la “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”, se presenta en las siguientes tablas el orden de prelación para asignación del beneficio para 11 renovantes, 10 postulantes y los 5 deportistas que no resultaron beneficiarios.

LOS BENEFICIARIOS RENOVANTES SON:

N°	NOMBRE	RUN	PUNTAJE OBTENIDO
1	ÁLVAREZ CORTÉS IGNACIO NICOLAS	21102824-6	321.8
2	VELÁSQUEZ RIVERA LEYLA MILLARAY	21554067-7	258.8
3	CALLEJAS SALAS ISAN MATEO	21102678-2	256.4
4	NÚÑEZ GONZÁLEZ MOYRA PAOLA M.	20486336-9	254.4
5	ÁLVAREZ VEGA VALENTINA MONSERRAT	21486943-8	248.6
6	VARGAS VIGORONA IGNACIO OMAR	20517859-7	248.6
7	ROJAS ALARCÓN DIEGO ALEJANDRO	21272655-9	231.6
8	ARANCIBIA MARTÍNEZ VICENTE ANDRÉS	23058497-4	217.4
9	GONZÁLEZ VALDIVIA CRISTÓBAL SAMUEL	22567865-0	205.2
10	ÁLVAREZ TAPIA RAÚL FRANCISCO	20232821-0	203.2
11	GÓMEZ ROJAS RODOLFO IGNACIO	21250976-0	178

LOS BENEFICIARIOS POSTULANTES SON:

N°	NOMBRE	RUN	PUNTAJE OBTENIDO
1	ROJAS ROJAS VALENTINA	22694789-2	281.8

	BELÉN		
2	SANTANDER MIRANDA ANTONIA VALENTINA	21845041-5	270.8
3	DELGADO HUERTA ANA SOL	20486282-6	260.4
4	SERRANO SOTO RICARDO ANDREE	19720753-1	238.8
5	CÁCERES VERGARAY MAURA ESTEFANY	21532184-3	238.6
6	LÓPEZ ROJAS BRAYAN ANTONIO	20727972-2	237.2
7	ORELLANA ORELLANA YARELA ANTONIA	22911401-8	223.6
8	LISERA PASTÉN NAHOMY FRANCISCA	20728037-2	222.4
9	CORTÉS ANGEL FRANCHESCA CATALINA	21987109-0	217.4
10	BARRAZA PIZARRO DILAN BENJAMÍN	22074632-1	215.8

LOS DEPORTISTAS NO BENEFICIARIOS SON:

N°	NOMBRE	RUN	PUNTAJE OBTENIDO
11	BASTIAN ALEXANDER ARAOS PEREZ	21.649.535-7	211.2
12	JOSEFA EMILIA CACERES AHUMADA	21.809.794-4	210
13	LUCAS ANDRES FARIAS MARAMBIO	23.038.436-3	204.4
14	KAREN CAMILA CASTRO ALVAREZ	22.013.609-4	202.2
15	OSCAR ERNESTO ALVAREZ TAPIA	23.116.219-4	194.4

DECRETO: N° 3081 /

1. **AUTORÍCESE** el otorgamiento de la Beca Deportiva consistente en ½ UTM mensual, beneficio entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos que se relacionan directamente con las disciplinas deportivas de los postulantes. Se pagará ½ UTM dentro de los 5 primeros días hábiles por un periodo de 10 meses a un total de 21 beneficiarios, desde marzo a diciembre considerando un pago retroactivo, según el procedimiento decretado en la “Ordenanza Municipal del otorgamiento de Becas Deportivas”.

LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS SON:

N°	NOMBRE	RUN	DISCIPLINA DEPORTIVA
1	ÁLVAREZ CORTÉS IGNACIO NICOLAS	21102824-6	LEVANTAMIENTO DE PESAS
2	ÁLVAREZ TAPIA RAÚL FRANCISCO	20232821-0	MOTOCICLISMO ENDURO

3	ÁLVAREZ VEGA VALENTINA MONSERRAT	21486943-8	RODEO
4	ARANCIBIA MARTÍNEZ VICENTE ANDRÉS	23058497-4	GIMNASIA ARTISTICA
5	BARRAZA PIZARRO DILAN BENJAMÍN	22074632-1	FUTBOL
6	CÁCERES VERGARAY MAURA ESTEFANY	21532184-3	PATINAJE ARTISTICO
7	CALLEJAS SALAS ISAN MATEO	21102678-2	FUTBOL
8	CORTÉS ANGEL FRANCHESCA CATALINA	21987109-0	TAEKWONDO
9	DELGADO HUERTA ANA SOL	20486282-6	LEVANTAMIENTO DE PESAS
10	GÓMEZ ROJAS RODOLFO IGNACIO	21250976-0	BASQUETBOL
11	GONZÁLEZ VALDIVIA CRISTÓBAL SAMUEL	22567865-0	MOTOCROSS ENDURO
12	LISERA PASTÉN NAHOMY FRANCISCA	20728037-2	TAEKWONDO
13	LÓPEZ ROJAS BRAYAN ANTONIO	20727972-2	TAEKWONDO
14	NÚÑEZ GONZÁLEZ MOYRA PAOLA M.	20486336-9	LEVANTAMIENTO DE PESAS
15	ORELLANA ORELLANA YARELA ANTONIA	22911401-8	FUTBOL
16	ROJAS ALARCÓN DIEGO ALEJANDRO	21272655-9	LEVANTAMIENTO DE PESAS
17	ROJAS ROJAS VALENTINA BELÉN	22694789-2	LEVANTAMIENTO DE PESAS
18	SANTANDER MIRANDA ANTONIA VALENTINA	21845041-5	LEVANTAMIENTO DE PESAS
19	SERRANO SOTO RICARDO ANDREE	19720753-1	MOTOCICLISMO VELOCIDAD
20	VARGAS VIGORONA IGNACIO OMAR	20517859-7	LEVANTAMIENTO DE PESAS
21	VELÁSQUEZ RIVERA LEYLA MILLARAY	21554067-7	LEVANTAMIENTO DE PESAS

2. **NOTIFIQUESE**, a los interesados, por el Departamento social, el presente decreto conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la casilla electrónicas consignadas por los postulantes en el formulario de postulación.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Karla Salazar Adasme
Secretaría Municipal (S)

AMB/KSA/SVV/POT

Distribución:

- Depto. Social Comunal
- c.c. Of. Transparencia
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. Asesoría Jurídica



Andrés Mundaca Barraza
Alcalde de Vicuña (S)